

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "
Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, se dice á este Gobierno civil, con fecha 23 del actual, lo siguiente:

«El art. 99 de la ley de Sanidad vigente impone estrecha obligación á los Ayuntamientos, á los Subdelegados de Medicina y Cirugía y á las Juntas de Sanidad de cuidar sean vacunados oportuna y debidamente todos los niños.

La salud pública exige el fiel cumplimiento de este servicio humanitario, y para ello recuerdo á V. S. la exacta observancia de dicho artículo y del siguiente, que determina que los Gobernadores tendrán especial cuidado de reclamar del Gobierno, cuando sea preciso, los cristales con vacuna que necesiten, y que distribuirán entre las Corporaciones benéficas para que sean inoculados gratuitamente los niños de padres pobres.

Como Jefe del ramo de Sanidad, por haberse refundido el mismo en esta Subsecretaría desde 1.º de Enero último, encargo á V. S. que con todo celo y por medio de

comunicaciones directas y en circulares, que deberá publicar reiteradamente en el BOLETIN OFICIAL, prevenga á los Alcaldes, Subdelegados de Medicina y Juntas locales de Sanidad el estricto cumplimiento de los mencionados artículos de la ley y la rigurosa aplicación del Real decreto de 18 de Agosto de 1891, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 22, en el que se determinan las reglas precisas para la más exacta observancia de este importante servicio.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades que anteriormente se citan, á las que recomiendo con la mayor eficacia cumplan y hagan cumplir fielmente cuanto se relaciona, en la inteligencia que de no hacerlo así les exigiré la responsabilidad consiguiente.
Logroño 25 de Mayo de 1893.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Instrucción pública.

Transcurrido el plazo señalado á los Ayuntamientos que se relacionan á continuación de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 86, de 19 de Abril último, sin que los respectivos Alcaldes y Concejales de los mismos hayan hecho efectivas las multas que le fueron impuestas por no ingresar en la Caja especial de primera enseñanza el importe del segundo trimestre del actual ejercicio, he resuelto, en uso de las facultades que me confiere el art. 186 de la ley Municipal vigente, recargar con el apremio del 5 por 100 diario dichas responsabilidades á los mencionados funcionarios de los pueblos que se detallan á continuación de esta circular, quedando al propio tiempo condonadas las multas impuestas á los Ayuntamientos que han ingresado el importe del referido trimestre en el plazo que al efecto se ha señalado.
Logroño 23 de Mayo de 1893.

El Gobernador,
Miguel Aguado

Relación á que alude la circular que precede.

Aldeanueva de Ebro.—Arnedo.—Tudelilla.—Bergasa.—Préjano.—Herce.—Carbonera.—Turruncún.—Villalba.—Albelda.—Agoncillo.—Jubera.—Leza de río Leza.—Torremontalbo.—Hormilleja.—San Torcuato.—Nestares.

Hallándose en descubierto con la Caja especial de primera enseñanza, por el importe de las atenciones del ramo correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, los Ayuntamientos de los pueblos que se relacionan á continuación de esta circular, he acordado señalar el preciso é improrrogable plazo de diez días para que se efectúe el ingreso de las cantidades que cada Municipio adeuda por el expresado concepto; en la inteligencia de que si así no se verifica impondré á los Alcaldes morosos la multa de 17'50 pesetas y á cada uno de los Concejales la de 7'50, con las que desde luego quedan apercibidos, sin perjuicio de apli-

car además las correcciones que estime oportunas, y á que se hagan acreedoras aquellas Corporaciones municipales que no den estricto cumplimiento á esta orden dentro del término señalado.
Logroño 23 de Mayo de 1893.

El Gobernador,
Miguel Aguado

Relación á que se refiere la precedente circular

Aldeanueva de Ebro.—Rincón de Soto. Arnedo.—Munilla.—Quel.—Tudelilla.—Villar de Arnedo.—Bergasa.—Préjano.—Arnedillo.—Corera.—Herce.—Bergasillas.—Carbonera.—Ocón.—Turruncún.—Robres.—Ausejo.—Aguilar.—Grabalos.—Cornago.—Valdemadera.—Foncea.—Zarratón.—Rodezno.—Sajazarra.—Cihuri.—Ochánduri.—Villalba.—Galbarruli.—Gimileo.—Fuenmayor.—Ribafrecha.—Albelda.—Entrena.—Agoncillo.—Sotés.—Jubera.—Hornos.—Leza.—Torremontalbo.—Anguiano.—Santa Coloma.—Arenzana de Arriba.—Castroviejo.—Cordovín.—Hormilleja.—Torrecilla sobre Alesanco.—Villaverde.—Ojacastro.—Hervías.—Herramélluri.—Ciruena.—Manzanares de Rioja.—San Millán de Yécora.—San Torcuato.—Villarta Quintana.—Torrecilla.—Villoslada.—Lumbreras.—Luezas.—Nestares.—El Rasillo.—Trevijano.—Gallinero de Cameros.—Torre de Cameros.—Nieva.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

NÁJERA.

Extracto que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal, forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por el I. Ayuntamiento constitucional de esta

ciudad, en las sesiones celebradas durante el mes de Abril de este año.

Sesión ordinaria de 1.º de Abril de 1893.

Presidente D. Tomás Martínez López.

Se acordó la distribución e inversión de los fondos municipales, en cantidad suficiente para cubrir las atenciones del mes de la fecha.

Asimismo satisfacer á los empleados, dependientes y pensionistas del Municipio los sueldos, haberes y pensiones correspondientes al tercer trimestre de este año económico.

Se designó al Sr. Regidor D. Leandro Loyola y Garnica para que, en representación de la Corporación, asista el día 7 de este mes al juicio de exenciones que ha de tener lugar ante la Comisión provincial de la Excm. Diputación.

El Sr. Alcalde Presidente hizo saber á la Corporación que, en atención al mal estado en que se encuentra el alguacil Bonifacio Caballero, había nombrado, con el carácter de interino y mientras dure la enfermedad de aquél, á Prudencio Prado, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 74 de la ley Municipal. En su vista se acordó retribuirle con una peseta diaria el trabajo que preste, y que el otro alguacil, Alejandro Bezares, deje de percibir los cincuenta céntimos que como aumento de sueldo se acordó recibiría en sesión celebrada el día 8 de Enero de este año, por el mayor trabajo que había de prestar por hallarse enfermo su citado compañero.

Se acordó celebrar la función del patrono de esta ciudad, San Prudencio, con la solemnidad y en la forma acostumbrada.

Fueron aprobadas cuatro cuentas referentes á diferentes servicios municipales, cuyo pago se acordó con cargo á los capítulos del presupuesto municipal á que aquellas se contraen.

Sesión del día 8.

Presidente D. Tomás Martínez López.

Se acordó socorrer á Francisca Estebes con la cantidad de 10 pesetas, para que atienda al restablecimiento de su salud.

Se dió lectura y fueron aprobadas dos cuentas procedentes de efectos suministrados para el alumbrado público, las cuales deberán satisfacerse del capítulo correspondiente del presupuesto municipal.

Se aprobó también el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Marzo, acordándose se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 15.

Se dió cuenta de un oficio del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, haciendo saber haber sido aprobado el presupuesto adicional, formado por este Ayuntamiento, al ordinario del ejercicio corriente.

La Corporación quedó enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, dictada en el recurso interpuesto por D. Juan Pablo Velasco contra una providencia del Sr. Gobernador civil de

esta provincia, confirmatoria de un acuerdo de este Ayuntamiento, por el cual se declaró sobrante de la vía pública una parcela comprendida entre la casa número 72 de la calle Mayor y la carretera de Burgos á Logroño, por cuya Real orden se declara que dicho Ministerio carece de competencia para conocer de dicho recurso, y que la providencia recurrida es reclamable ante el Tribunal Contencioso provincial, y se acordó se notifique al citado D. Juan Pablo Velasco y á D. Benito Zabaleta.

Se leyó una comunicación que el Párroco de Santa Cruz dirige al Sr. Alcalde, participándole que el día 24 saldrá en público S. D. M. para dar la comunión á los enfermos, é invitando á la Corporación para que asista á dicho acto, y se acordó hacerlo así.

Fueron aprobadas tres cuentas por diferentes servicios municipales, acordándose se paguen.

Se dió comisión al Sr. Alcalde para que adquiriera una báscula, á fin de que desde 1.º de Julio próximo tengan lugar por peso, y no por medida, las transacciones de cereales y legumbres, conforme se halla prevenido por el Ministerio de Fomento.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los domingos, á las diez de la mañana.

Se concedió á Manuel Zubiaur, Eustasio Aldonza y Víctor Rubio el número de fanegas de trigo del Pósito que piden en sus instancias.

Sesión del día 23.

Presidente D. Tomás Martínez López.

Se acordó convocar al Ayuntamiento y Junta de asociados á sesión extraordinaria para el día 25 de este mes y hora de las ocho y media de la noche, con objeto de verificar el nombramiento de Médico titular y adoptar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos de esta población, para el ejercicio próximo de 1893-94.

Se aprobó una cuenta que D. Gerardo Pérez presenta, cuyo importe de 30 pesetas, se satisfará del capítulo 1.º, art. 5.º del presupuesto municipal.

Se concedió á Justo García y María Baños, el trigo que piden del existente del Pósito.

Sesión del día 30.

Presidente D. Tomás Martínez López.

Con el objeto de proporcionar fondos para cubrir los gastos comprendidos en el presupuesto municipal formado para el año 1893-94, y haciendo uso de la facultad que el art. 135 de la ley Municipal en relación con los apartados 2.º y 4.º del 136 de la misma confiere al Ayuntamiento, se acordó el establecimiento de arbitrios sobre determinados servicios é industrias, y un impuesto sobre ciertos artículos de comer y beber, cuya cobranza se hará previas las subastas que se celebren, oyendo antes á la Junta Municipal, é instruyendo el correspondiente expediente, en el cual se establezcan las cantidades en que han de hacerse los remates de cada uno de dichos arbitrios, no celebrándose ahora el de la cobranza del creado sobre las medidas para la venta del vino que se recolecte en este año, el cual deberá tener lugar cuando se haga

la cosecha y en vista del resultado que la misma ofrezca.

Se acordó instruir el correspondiente expediente para el arriendo de la cobranza del impuesto de consumos para el próximo año económico, señalándose el día 21 de este mes para la celebración del correspondiente remate, para lo cual se observarán las prescripciones del reglamento de 21 de Junio de 1881.

Se aprobó una cuenta referente á un servicio municipal, la cual deberá pagarse del capítulo correspondiente del presupuesto.

Se concedió á Antígono Arenzana, el trigo del Pósito que pide en la instancia dirigida al Ayuntamiento.

Se aprobó por la Corporación la concepción hecha por el Sr. Alcalde á D. Vicente de Miguel y Rubio, de una sepultura con el carácter de perpetuidad, en el cementerio municipal, previo pago de la cantidad que se halla fijada.

Se dió lectura por mí el Secretario á la Real orden circular del Ministerio de

la Gobernación, disponiendo que las elecciones municipales para la renovación de Ayuntamientos, tengan lugar el día 14 de Mayo.

Nájera 6 de Mayo de 1893.—El Secretario Eduardo Sotés.—V.º B.º El Alcalde, Tomás Martínez.

Terminado el despacho de los asuntos puestos á discusión en la sesión celebrada por este I. Ayuntamiento el día 7 de Mayo corriente, se dió lectura por mí el Secretario al extracto que precede, el cual fué aprobado, acordándose que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal, se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Nájera 8 de Mayo de 1893.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º, El Alcalde, Tomás Martínez.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Mayo de 1893.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.			
	LEGÍTIMOS			NO LEGITIM.			TOTAL DE VIVOS	LEGÍTIMOS			NO LEGITIM.			TOTAL MUERTOS		
	Varones..	Hembras..	Total..	Varones..	Hembras..	Total..		Varones..	Hembras..	Total..	Varones..	Hembras..			Total..	
1	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
2	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
3	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
4	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
5	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
6	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"	3
7	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
8	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
9	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
10	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
Tot..	9	6	15	"	1	1	16	"	"	"	"	"	"	"	"	16

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Mayo de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
3	3	1	"	4	1	"	"	1	5
4	"	"	"	"	"	1	1	2	2
6	1	1	"	2	"	"	1	1	3
8	1	"	"	1	"	"	"	"	1
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.	5	2	"	7	1	1	2	4	11

Logroño 11 de Mayo de 1893.—El Juez municipal, Alfredo Muñoz.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimiento del año 1881 y sucesivos, existentes en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, á canjear por las respectivas cartas de pago. *Continuación (Véase el BOLETIN núm. 115)*

NOMBRE DEL SUSCRITOR	NÚMERO del pagaré.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE SE HALLA SITUADA LA FINCA.	PLAZO que el pagaré representa.	IMPORTE	
				Pesetas	Cénts.
<i>Clero.</i>					
Don Roque Ruiz	5637	Leiba	20	32	75
El mismo	5638	id.	20	30	25
" Ignacio Pérez	5639	Morales	16	12	63
" Policarpo Felipe	5641	Canillas	19 y 20	22	"
El mismo	5642	id.	18 al 20	3	75
El mismo	5643	id.	19 y 20	7	"
El mismo	5644	id.	18 y 20	6	25
El mismo	5645	id.	18 al 20	10	13
El mismo	5646	id.	18 al 20	30	75
El mismo	5647	id.	18 y 20	12	50
El mismo	5648	id.	18 al 20	4	63
" Braulio Benito	5649	Leiba	20	4	50
El mismo	5650	id.	20	25	75
El mismo	5651	id.	20	22	50
El mismo	5652	id.	20	7	13
" Manuel Chavarri	5653	id.	20	8	88
El mismo	5654	id.	20	7	50
El mismo	5655	id.	20	10	"
" Felipe Calvo	5656	Alesanco	16	5	25
El mismo	5657	id.	16	6	75
" Eugenio Corcuera	5660	Leiba	20	2	25
" Ubaldo Mateo	5662	Nájera	20	8	13
" Manuel Díez	5663	Leiba	20	10	63
" José Martínez	5666	Enciso	18	25	"
" Tomás Vizmanos	5668	id.	18 al 20	38	88
El mismo	5669	id.	18 al 20	7	63
El mismo	5670	id.	18 al 20	37	88
El mismo	5671	id.	18 al 20	40	"
" Pascual Garoña	5674	Bañares	20	187	63
" Julio Morga	5675	Tobía	18 y 19	35	13
El mismo	5676	id.	18 y 19	12	63
El mismo	5677	id.	18 y 19	7	50
El mismo	5678	id.	18 y 19	50	13
El mismo	5679	id.	18 y 19	25	13
El mismo	5680	id.	18 y 19	11	38
" Leonardo Baraona	5689	Villaseca	16, 17 y 20	1	75
" Pedro Pérez	5690	Munilla	20	4	13
El mismo	5691	Carbonera	17 y 29	2	13
El mismo	5692	id.	20	2	75
El mismo	5693	id.	20	3	75
El mismo	5694	id.	17 y 20	4	50
El mismo	5695	id.	20	2	38
El mismo	5696	Santa Eulalia	20	2	50
El mismo	5697	id.	20	2	50
El mismo	5698	id.	20	2	50
El mismo	5699	id.	19 y 20	5	"
El mismo	5700	id.	19 y 20	5	"
" Antonio Díez	5701	Cnzcurrita	20	10	"
" Isidoro Dávalos	5702	Leiba	20	5	"
" Manuel Díez	5704	id.	20	5	13
" Manuel Corcuera	5705	id.	20	4	25
" Ildefonso Sacristán	5706	Villarta Quintana.	20	20	25
El mismo	5707	id.	20	35	75
" Vicente Díez	5708	Leiba	20	27	88
" Rufino del Río	5709	id.	20	8	75
" Miguel Martín	5710	id.	20	9	38
" Fernando Bilbao	5711	id.	20	21	50
" Vicente Arenas	5712	Santo Domingo	20	255	"
" Florentino Malo	5713	id.	20	501	25
El mismo	5714	id.	20	163	75
" Juan José Blanco	5715	Haro	19	23	38
El mismo	5716	id.	19 y 20	2	75
" Román Corral	5722	Leiba	20	27	"
" Mateo Delgado	5725	id.	20	32	"
" Pablo Arenas	5729	Bañares	20	33	25
" Ponciano Abad	5731	Grañón	20	7	63
" Isidoro Gómez	5732	Villarta Quintana	19	6	25
El mismo	5733	id.	19	9	"
" Vicente Pérez	5734	id.	20	9	38
" Isidoro Gómez	5735	id.	19	3	50
" Vicente Pérez	5737	id.	20	6	38
" Esteban Aldama	5741	Ocón	19 y 20	2	"
" Pedro Pérez	5742	Ausejo	20	2	50
El mismo	5743	id.	20	2	63
El mismo	5744	id.	20	12	50
El mismo	5745	Santa Eulalia	20	5	63
El mismo	5746	id.	20	5	63
El mismo	5747	id.	20	3	25
El mismo	5748	id.	20	4	50
El mismo	5749	id.	20	2	50

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a
Don Pascual Garoña	4750	Cuzcurrita	20	37 88
" Pedro Villar Santa María	5754	Grañón	20	38 "
" Melquiades Alonso	5756	id.	20	10 38
El mismo	5757	id.	20	38 75
El mismo	5758	id.	20	37 25
" Hipólito Gonzalo	5759	Ezcaray	20	14 25
" Isidro Capellán	5761	Leiva	20	147 63
" Fermín Marín	5764	Tirgo	20	50 "
" Gregorio Armentia	5765	San Vicente	18 al 20	56 25
" Sinforiano Casas	5570	Grañón	20	14 25
El mismo	5571	id.	20	5 63
El mismo	5772	id.	20	19 88
El mismo	5773	id.	20	6 38
El mismo	5774	id.	20	11 13
El mismo	5775	id.	20	10 13
El mismo	5776	id.	20	28 88
" José García	5778	Herramélluri	20	12 50
El mismo	5779	id.	20	30 25
" Juan San Millán	5787	Leiva	20	16 63
El mismo	5788	id.	20	22 63
El mismo	5789	id.	20	7 63
" Inocente Pascual	5793	Villarta Quintana	20	9 "
" Santos Arribas	5795	Herramélluri	20	10 "
" Miguel Barragán	5802	Tricio	20	50 63
El mismo	5803	id.	20	21 88
" Pablo Santa María	5809	Santo Domingo	19	87 50
" Antonio Montoya	5810	id.	20	13 50
" José García	5811	Herramélluri	20	2 75
El mismo	5812	id.	20	7 50
El mismo	5813	id.	20	23 75
El mismo	5814	id.	20	107 50
El mismo	5815	id.	20	31 25
" Vicente Navasa	5816	Entrena	19	15 50
" Blas Ibáñez	5818	Santo Domingo	20	8 75
" Sinforiano Casas	5820	id.	18 al 20	6 25
El mismo	5821	id.	18 al 20	26 75
El mismo	5823	Bañares	18 al 20	34 "
" Esteban Pérez	5835	Santo Domingo	20	51 25
" Melitón Cantabrana	5839	Treviana	20	35 "
" Antero Prior	5840	Cirueña	20	43 88
" Angel Marín	5841	id.	20	275 25
" Florentino Malo	5842	Santo Domingo	17 y 20	12 63
" Lucas Arenas	5844	id.	20	35 25
El mismo	5845	id.	17, 18 y 20	25 25
" Manuel Ochoa	5846	id.	17, 18 y 20	205 25
" Ventura Corral	5848	Valgañón	20	25 12
" Sebastián Garrido	6849	id.	20	13 75
" Valentín del Río	5850	Santo Domingo	20	75 13
" Blas Abeytua	5854	Bañares	16 y 20	15 13
" Sinforiano Casas	5857	Grañón	17 y 20	17 50
El mismo	5858	id.	20	22 50
" Vicente Garibay	5859	Santo Domingo	20	18 75
El mismo	5860	id.	20	23 "
" J. Blanco	5867	Logroño	16 al 20	442 50
" Félix Robredo	5868	Ezcaray	20	37 63
" Saturnino García	5869	id.	20	117 75
" Simón García	5873	id.	19	6 25
" Aniceto Azofra	5882	Santo Domingo	20	18 88
" José Merino	5891	Grañón	19 y 20	75 13
El mismo	5892	id.	19 y 20	18 88
" Gregorio de Melchor	5909	id.	16	38 38
" León Riaño	5911	Cirueña	20	52 75
" Aniceto Aydillo	5913	id.	20	150 13
" Julián Chinchetru	5928	Grañón	20	7 50
El mismo	5929	id.	20	6 38
El mismo	5930	id.	20	14 25
" Sinforiano Casas	5932	id.	20	8 38
" Fernando Villarejo	5934	Redecilla del Camino	20	25 25
" Pedro García	5935	Grañón	16, 17 y 20	2 63
" Juan Villar	5936	Bañares	19	11 25
" Isidro Capellán	5937	Grañón	20	50 "
" Narciso Santa María	5939	Santo Domingo	20	38 75
" Melitón Díez	5954	Herramélluri	16	5 38
El mismo	5961	Leiva	16 y 20	5 63
El mismo	5964	Herramélluri	16 y 20	36 75
El mismo	5968	id.	16	5 63
El mismo	5970	id.	16	5 38
" Santos Arribas	5974	id.	20	6 88
" Marcelino Mendi	6004	Santo Domingo	16 y 20	3 88
" Vicente Garibay	6010	id.	17	57 50
Santos Arribas	6013	Herramélluri	20	6 87
El mismo	6014	id.	20	30 13
" Melitón Díez	6017	id.	20	23 13
El mismo	6018	id.	20	50 13
El mismo	6019	id.	20	41 63
" Aniceto Prior	6020	Santo Domingo	18 al 20	100 25
" Blas Abeytua	6022	id.	20	66 25
" Pedro Pérez	6041	Ocón	20	3 25
El mismo	6042	id.	20	4 25
El mismo	6043	id.	20	4 38
El mismo	6044	id.	20	3 "
El mismo	6045	id.	20	3 13
El mismo	6046	id.	20	5 50
El mismo	6047	id.	20	11 25
El mismo	6048	id.	20	8 75
El mismo	6049	id.	20	2 50
El mismo	6050	id.	20	2 75
El mismo	6051	id.	20	4 25

(Se continuará.)